COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.6.2021
COM(2021) 336 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el estado actual de los preparativos para la plena aplicación de las nuevas bases jurídicas para el Sistema de Información de Schengen (SIS) de conformidad con el artículo 66, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1862

1. INTRODUCCIÓN

El 28 de noviembre de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron tres nuevos Reglamentos relativos al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (en adelante, los Reglamentos)[1].

En el artículo 66, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1862 se obliga a la Comisión a que presente al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la situación de los preparativos para la plena aplicación de los Reglamentos.

El primer informe de situación adoptado en febrero de 2020[2] describía los trabajos de preparación realizados por la Comisión, las agencias y los Estados miembros desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Este segundo informe de situación abarca el período que va del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020[3]. Se basa en la información que los Estados miembros y las agencias han facilitado a la Comisión a través de cuestionarios y encuestas, así como en los resultados obtenidos en reuniones y talleres.

Las diferentes secciones explican el trabajo desarrollado por la Comisión, los Estados miembros y las agencias durante el período de referencia.

2. SITUACIÓN DE LOS PREPARATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

2.1. Preparación de actos de ejecución por la Comisión

2.1.1. Requisitos

Debe realizarse una modificación específica del Manual Sirene[4] a fin de permitir a Europol intercambiar información complementaria con las oficinas Sirene como prevén el artículo 63,

[1] Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1);
Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14);
Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

[2] COM(2020) 72 final.

[3] La información comunicada está relacionada únicamente con el período de cobertura real del presente informe. Otros acontecimientos o actividades que ocurrieron después del período de referencia se incluirán en el informe que abarque el próximo período de referencia (del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021).

[4] El Manual Sirene es un acto de ejecución que establece los procedimientos para el intercambio de información complementaria en relación con las descripciones.

apartado 9, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 77, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1862.

Además, los actos de ejecución necesarios para la plena aplicación de los Reglamentos deben adoptarse antes de que el Sistema de Información de Schengen revisado pueda entrar en funcionamiento de conformidad con el artículo 66, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1862. El plazo legal para la plena aplicación del Sistema de Información de Schengen revisado es el 28 de diciembre de 2021.

2.1.2. Finalización de las decisiones de ejecución técnicas

Durante el período de referencia, la Comisión, en cooperación con las agencias y el Comité pertinente[5], finalizó los trabajos relativos a las decisiones de ejecución que suponen un requisito técnico previo para la entrada en funcionamiento del Sistema de Información de Schengen revisado.

2.1.3. Revisión del Manual Sirene en dos fases

Durante el período de referencia, la Comisión, en cooperación con las agencias y el Comité SIS-Sirene, logró avances significativos en la actualización del Manual Sirene, en dos fases:

- fase I: modificación específica del actual Manual Sirene[6] para incluir a Europol en el intercambio de información complementaria con las oficinas Sirene como prevén el artículo 63, apartado 9, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 77, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1862;

- fase II (debe completarse como condición previa para el comienzo de la plena aplicación del Sistema de Información de Schengen revisado): revisión completa del Manual Sirene, incluidos todos los nuevos procedimientos exigidos por los Reglamentos.

En cuanto a la **modificación específica del Manual Sirene en la fase I**, la Comisión elaboró normas específicas para el intercambio de información complementaria entre Europol y las oficinas Sirene, en particular sobre:

- el uso de códigos de tratamiento;
- el suministro de información complementaria por Europol después de una coincidencia;
- el suministro de información complementaria por las oficinas Sirene a raíz de una respuesta positiva para descripciones relacionadas con delitos de terrorismo;
- los procedimientos que debe seguir Europol cuando necesite lograr un acuerdo para utilizar datos e información complementaria, o intercambiarlos con terceros países;
- los procedimientos que debe seguir Europol cuando necesite lograr un acuerdo sobre la prolongación de la conservación de la información complementaria; y

[5] El término «Comité SIS-Sirene» incluye tanto al Comité de «Policía SIS-Sirene» como al Comité de «Fronteras SIS-Sirene» (véase https://ec.europa.eu/transparency/comitology-register/screen/home?lang=es).

[6] Decisión de Ejecución de la Comisión (UE) 2017/1528, de 31 de agosto de 2017, por la que se sustituye el anexo de la Decisión de Ejecución 2013/115/UE relativa al Manual SIRENE y otras medidas de ejecución para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 231 de 7.9.2017, p. 6).

- la recogida y el suministro de estadísticas sobre el intercambio de información complementaria por Europol.

Los trabajos preparatorios se han completado durante el período de referencia.

En cuanto a la **revisión completa del Manual Sirene en la fase II**, la Comisión organizó durante el período de referencia nueve reuniones del subgrupo Sirene para analizar en profundidad los requisitos de procedimiento que emanan de los Reglamentos. Los principales trabajos de preparación se han completado durante el período de referencia, incluida la revisión de los formularios Sirene (plantillas que utilizan las oficinas Sirene para intercambiar información complementaria de forma estructurada) y las especificaciones técnicas relativas al intercambio de dichos formularios.

Los trabajos continuarán durante el próximo período de referencia con el objetivo de lograr un acuerdo sobre el borrador del Manual Sirene en el Comité SIS-Sirene y de adoptar el Manual Sirene revisado antes del final del próximo período de referencia.

2.2. Desarrollo del SIS Central[7] y preparación de actividades de prueba por eu-LISA

2.2.1. Funciones de eu-LISA

eu-LISA se encarga del funcionamiento y desarrollo del SIS Central y desempeña un papel esencial en la aplicación de los Reglamentos. Las principales funciones de eu-LISA son:

- actualizar la documentación técnica para el SIS Central y las interacciones entre este y los sistemas nacionales de conformidad con los requisitos de los Reglamentos y los actos de ejecución;

- aplicar los cambios necesarios en el SIS Central y preparar, coordinar y llevar a cabo todas las actividades de prueba relativas a este y las interacciones con los sistemas nacionales, en estrecha cooperación con los Estados miembros y las agencias;

- completar todas las actividades de prueba antes de que el Sistema de Información de Schengen revisado pueda entrar en funcionamiento de conformidad con el artículo 66, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1862.

2.2.2. Entrada en funcionamiento de la primera fase de aplicación el 8 de enero de 2020

El 8 de enero de 2020, eu-LISA puso en funcionamiento la primera versión de la actualización del SIS Central de conformidad con los Reglamentos, dando pleno acceso a Europol a todas las descripciones creadas en el Sistema de Información de Schengen y

[7] «SIS Central» al que hace referencia el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14); y del Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

permitiendo a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas establecer una conexión técnica con el SIS Central, como exigen el artículo 63, apartado 9, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 77, apartados 7 y 8, del Reglamento (UE) 2018/1862. Además, se ha concedido acceso a las agencias a la función de búsqueda de impresiones dactilares del Sistema de Información de Schengen.

2.2.3. Preparativos para el desarrollo de la parte no biométrica del SIS Central para el inicio del funcionamiento antes de finales de 2021

Durante el período de referencia, eu-LISA organizó diez reuniones del Project Management Forum con todas las partes interesadas (Comisión, Estados miembros, Europol, Eurojust y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas) y el contratista externo para dirigir el desarrollo y finalización de las especificaciones técnicas de conformidad con las normas técnicas acordadas en el comité pertinente.

Las especificaciones técnicas para la parte no biométrica del Sistema de Información de Schengen fueron aprobadas por las partes interesadas en mayo de 2020, y eu-LISA inició el desarrollo de los cambios necesarios en el SIS Central durante el período de referencia.

2.2.4. Preparativos para el desarrollo de la parte no biométrica del SIS Central para el inicio del funcionamiento antes de finales de 2021

Durante el período de referencia, eu-LISA organizó nueve reuniones específicas con todas las partes interesadas (Comisión, Estados miembros, Europol, Eurojust y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas) y el contratista externo sobre el Sistema Automático de Identificación Dactilar. El componente biométrico de este sistema entró en funcionamiento en marzo de 2018, pero los Reglamentos exigen modificaciones importantes. En particular, las búsquedas biométricas se ampliarán con nuevas categorías de datos dactiloscópicos (impresiones palmares y huellas palmares/dactilares).

La fase de «Análisis y diseño» que abarca los trabajos preliminares sobre el inicio, los requisitos y la definición del proyecto concluyó durante el período de referencia con la finalización y aprobación de las especificaciones técnicas el 1 de octubre de 2020. Se ha iniciado la segunda fase de «Aplicación».

2.2.5. Revisión de las especificaciones técnicas para el intercambio de información complementaria entre las oficinas Sirene

La revisión de los formularios por el comité pertinente descrita en el punto 2.1.3 exigía una actualización de las especificaciones técnicas para el intercambio de formularios y la documentación relacionada. De conformidad con el artículo 15, apartado 3, letra b), común al Reglamento (UE) 2018/1861 y al Reglamento (UE) 2018/1862, el mantenimiento y la actualización de las especificaciones técnicas relativas al intercambio de información complementaria entre las oficinas Sirene se han asignado a eu-LISA.

Durante el período de referencia, eu-LISA organizó cinco talleres con todas las partes interesadas alcanzando un acuerdo general sobre los requisitos en septiembre de 2020. La finalización y aprobación de las especificaciones técnicas y la documentación están previstas para finales de 2020.

2.2.6. Resumen y riesgos

En comparación con los períodos de referencia anteriores, cuando eu-LISA inició los preparativos para el proyecto con la creación de grupos técnicos y la organización de la planificación general, se está avanzando en la labor para desarrollar el SIS Central de conformidad con los Reglamentos.

Las especificaciones técnicas se han aprobado y el desarrollo de la parte no biométrica del SIS Central está en marcha. En el caso de la parte biométrica del SIS Central, las especificaciones técnicas han finalizado y se ha iniciado su desarrollo. Las dos partes de las especificaciones técnicas se fusionarán en un único documento antes de finales de 2020.

La crisis de la COVID-19 ha repercutido en la planificación general en forma de escasez de *hardware*, retrasos en la entrega de *hardware*, restricciones de movilidad e imposibilidad de acceder a los centros de datos de eu-LISA. La planificación general para 2020 y 2021 se reajustó y 2021 estará dedicado a las actividades de prueba con los Estados miembros y las agencias hasta noviembre, después del próximo período de referencia. Según la planificación general, aún se prevé poner en funcionamiento la versión final del Sistema de Información de Schengen revisado a finales de 2021, de conformidad con los plazos especificados en los Reglamentos.

2.3. Preparativos de los Estados miembros

2.3.1. Ámbito abarcado y requisitos

El presente informe se refiere a veinticinco Estados miembros de la UE y a cuatro países asociados de Schengen[8] conectados al SIS Central durante el período de referencia, así como a dos Estados miembros de la UE (Chipe e Irlanda) que no estaban conectados al SIS Central durante el período de referencia. [9]

El artículo 66, apartado 5, letra c), del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 5, letra c), del Reglamento (UE) 2018/1862 exigen que todos los Estados miembros conectados al SIS Central hayan incorporado la función de búsqueda del Sistema de Información de Schengen - Sistema Automático de Identificación Dactilar a sus sistemas nacionales antes del 28 de diciembre de 2020. Esta obligación aún no se aplica a Chipre e Irlanda, dado que no estaban conectados al SIS Central durante el período de referencia.

Además, todos los Estados miembros conectados al SIS Central deben garantizar el desarrollo oportuno de sus sistemas nacionales de conformidad con los documentos y especificaciones técnicas aprobados.

Los Estados miembros deben haber notificado a la Comisión que han adoptado las disposiciones técnicas y jurídicas necesarias para tratar datos e intercambiar información complementaria de conformidad con los Reglamentos 2018/1861 y 2018/1862 antes de que el Sistema de Información de Schengen revisado pueda entrar en funcionamiento de conformidad con el artículo 66, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1862.

[8] Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia.

[9] Además, aunque el Reino Unido aún estaba conectado al Sistema de Información de Schengen durante el período de referencia, el presente informe no se refiere a este país ya que no participó en los preparativos para la aplicación de los Reglamentos.

2.3.2. Situación del despliegue del Sistema de Información de Schengen - Sistema Automático de Identificación Dactilar (debe completarse antes de finales de 2020)

La obligación de desplegar la función de búsqueda de impresiones dactilares del Sistema de Información de Schengen se aplica a veinticinco Estados miembros de la UE y a cuatro países asociados de Schengen (Chipre e Irlanda no están incluidos en el ámbito abarcado durante el actual período de referencia).

La situación al final del período de referencia (30 de septiembre de 2020) es la siguiente:

- veintidós de los veintinueve Estados participantes ya han desplegado la función de búsqueda de impresiones dactilares;

- cinco de los veintinueve Estados participantes han planificado desplegar la función de búsqueda de impresiones dactilares antes de finales de 2020;

- dos de los veintinueve Estados participantes han planificado desplegar la función de búsqueda de impresiones dactilares a principios de 2021; los dos Estados implicados indicaron que el retraso se debía al impacto de la crisis de la COVID-19.

2.3.3. Preparativos para la plena aplicación de los Reglamentos (debe completarse antes de 2021)

Los preparativos de los Estados miembros son cruciales porque la Comisión solo puede fijar la fecha a partir de la cual empezará a funcionar el nuevo Sistema de Información de Schengen de conformidad con el artículo 66, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1862 después de que los Estados miembros hayan notificado a la Comisión que han adoptado las disposiciones técnicas y jurídicas necesarias.

La Comisión pidió a todos los Estados miembros de la UE y a los países asociados de Schengen que informasen sobre los preparativos realizados a nivel nacional durante el período de referencia mediante un cuestionario distribuido en septiembre de 2020. Todos los Estados miembros respondieron (31 encuestados).

Se pidió a los Estados miembros que aportaran su contribución en los siguientes ámbitos:

- planificación y gestión de proyectos;

- coordinación interna;

- evaluación del impacto en términos de presupuesto, recursos humanos, organización y legislación nacional;

- riesgos.

En cuanto a la planificación de proyectos, casi todos los Estados miembros y países asociados de Schengen (veintinueve de los treinta encuestados) ya han definido o han empezado a definir un plan de proyecto y las etapas correspondientes (quince más que en 2019). Además, veintiocho de los treinta y un encuestados han creado o crearán en un futuro próximo un equipo de proyecto específico y han nombrado a un director de proyecto, mientras que los tres

Estados restantes gestionarán la aplicación a través de los departamentos o equipos existentes. Una gran mayoría de los encuestados (veinticuatro) establecieron en 2020 una cooperación a nivel nacional entre las autoridades competentes.

En lo que se refiere a la evaluación del impacto, los Estados miembros se encuentran actualmente en distintas fases de preparación[10]:

Evaluación del impacto en términos de presupuesto:

- catorce Estados miembros han completado la evaluación y asignado el presupuesto correspondiente;
- dieciséis Estados miembros han completado la evaluación y asignarán el presupuesto a finales de 2020 o principios de 2021;
- un Estado miembro iniciará la evaluación a finales de 2020;

Evaluación de las necesidades en términos de recursos humanos:

- diecisiete Estados miembros han completado la evaluación;
- nueve Estados miembros completarán la evaluación en 2020 o en 2021;
- cinco Estados miembros iniciarán la evaluación antes de finales de 2021 o no indicaron ninguna fecha;

Evaluación de las necesidades organizativas:

- cinco Estados miembros han completado la evaluación y adoptado medidas para hacer frente a la aplicación;
- catorce Estados miembros han completado la evaluación, pero deben adoptar medidas para hacer frente a la aplicación;
- nueve Estados miembros completarán la evaluación a finales de 2020 o a principios de 2021;
- tres Estados miembros han comunicado que han iniciado la evaluación, pero no indicaron una fecha final;

Evaluación del impacto en la legislación nacional:

- un Estado miembro ha completado el análisis y aprobado las modificaciones;
- dieciséis Estados miembros han completado la evaluación e iniciado la aprobación de las modificaciones;

[10] No todos los Estados miembros pudieron presentar una evaluación específica para cada una de las categorías consideradas en el cuestionario.

- cuatro Estados miembros completarán la evaluación antes de que finalice 2020;

- siete Estados miembros completarán la evaluación a principios de 2021 o durante ese año;

- tres Estados miembros completarán la evaluación antes de que finalice 2021.

2.3.4. Resumen y riesgos

Durante el período de referencia, los Estados miembros mostraron avances en todos los ámbitos de preparación de proyectos para la plena aplicación de los Reglamentos. Los Estados miembros están avanzando en el análisis de los requisitos del sistema, y unos cuantos ya han iniciado el desarrollo de sus sistemas nacionales durante el período de referencia. La aprobación de las especificaciones técnicas para la parte biométrica y no biométrica del SIS Central durante el período de referencia ha permitido a los Estados miembros iniciar ese desarrollo a nivel nacional. No obstante, la labor principal se realizará en el próximo período de referencia, a partir del 1 de octubre de 2020.

La mayoría de los Estados miembros tendrán en funcionamiento la función de búsqueda de impresiones dactilares antes de finales de 2020, como exigen los Reglamentos.

En sus respuestas al cuestionario, los Estados miembros destacaron que existían varios riesgos y problemas para el éxito del proyecto a nivel nacional, por ejemplo:

- el impacto de la pandemia de COVID-19 como riesgo general de posibles retrasos;

- calendarios ambiciosos y muchos proyectos relacionados con sistemas de información a gran escala con plazos similares;

- problemas de personal, problemas en los procedimientos de adjudicación y algunos problemas con procedimientos legislativos internos.

La Comisión y eu-LISA seguirán supervisando de cerca las actividades preparatorias de los Estados miembros durante las reuniones periódicas del comité correspondiente y el Project Management Forum.

2.4. Agencias

2.4.1. Ámbito abarcado y requisitos

Esta parte del informe se centra en los preparativos realizados por Europol y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, dado que las disposiciones que afectan a dichas agencias ya se aplican desde finales de 2019. Los cambios que afectan a Eurojust son mínimos y solo se aplicarán desde finales de 2021. Asimismo, Eurojust no respondió al cuestionario pero debe ser incluido en el informe que abarque el próximo período de referencia.

2.4.2. Europol

Europol ya es usuario del Sistema de Información de Schengen. Los Reglamentos incluyen modificaciones para Europol en los dos ámbitos siguientes:

- el acceso a todas las categorías de descripciones, y

- la conexión a la red Sirene.

Las nuevas disposiciones se aplican desde finales de 2019.

A finales de noviembre de 2019, Europol concluyó los preparativos técnicos para permitir a la actual interfaz de búsqueda acceder a todas las descripciones. En enero de 2020, se concedió a Europol acceso técnico a todos los tipos de descripciones como parte del nuevo Sistema de Información de Schengen. Europol facilitó este acceso a sus usuarios finales tras el resultado positivo de un proceso de consulta anterior con el Supervisor Europeo de Protección de Datos durante el período de referencia.

Inicialmente, Europol pretendía estar preparada para la conexión a la red Sirene a finales de 2020. No obstante, los preparativos para la configuración de la función Sirene en Europol continuaron durante 2020. Europol está rediseñando los procesos empresariales internos que se verán afectados por el flujo de información de Sirene y está validando los requisitos detallados de la integración del intercambiador de correo Sirene en su propio entorno. Está previsto que una solución intermedia que permita recuperar, procesar y enviar mensajes de Sirene esté lista para ser probada a finales de 2020 y que Europol esté preparada para aplicar plenamente la función de Sirene a finales de 2021, no en 2020 como se había planeado previamente.

2.4.3. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

Según los Reglamentos, los miembros de los equipos desplegados por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas tienen el derecho, desde finales de 2019, de acceder a todas las categorías de descripciones. Los miembros de estos equipos deben acceder al Sistema de Información de Schengen a través de una interfaz técnica creada y mantenida por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas. Durante 2019, la Agencia llevó a cabo todos los preparativos en forma de un proyecto dividido en diferentes partes.

Durante el período de referencia, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas realizó las siguientes actividades:

- la aprobación de una versión final del documento de inicio del proyecto en agosto de 2020;

- en febrero de 2020, se puso en marcha un procedimiento restringido para un contrato marco destinado al desarrollo de una solución informática para la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas; el procedimiento se retrasó debido a la pandemia de COVID-19 y está previsto que reciba la oferta de los licitadores a finales de octubre de 2020;

- la licitación para la adquisición de las lectoras de documentos y los escáneres de impresiones dactilares se volverá a publicar a finales de octubre de 2020;

- el equipo de proyecto ha elaborado el primer borrador de los procedimientos operativos estándar, el cual se ha consultado internamente en la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas; la consulta de los Estados miembros está en curso;

- eu-LISA entregó nuevo hardware para la conexión de red al Sistema de Información de Schengen y organizó talleres técnicos para los principales representantes de las agencias.

Al contrario de lo que se estimó en 2019, actualmente se prevé que el proyecto tenga una duración total de treinta y un meses y que la fecha de entrega final sea mayo de 2022. Se estima que el principal resultado del proyecto (aplicación web para búsquedas) se presente en noviembre de 2021.

3. CONCLUSIONES

Durante el segundo período de referencia (del 30 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2020), las distintas partes interesadas realizaron progresos significativos para lograr la aplicación de los Reglamentos de acuerdo con objetivos específicos:

1) **fase 1 de aplicación (a partir de finales de 2019):** eu-LISA completó el 8 de enero de 2020 los preparativos necesarios para ampliar el pleno acceso al Sistema de Información de Schengen a Europol y para que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas pueda conectarse al Sistema de Información de Schengen; Europol tiene acceso a todas las categorías de descripciones; la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas continuó con el proyecto que permitirá a los miembros de sus equipos acceder al Sistema de Información de Schengen en noviembre de 2021;

2) **fase 2 de aplicación (finales de 2020):** al final del período de referencia, veintidós Estados miembros han desplegado la función de búsqueda de impresiones dactilares; cinco Estados miembros aún planean desplegar la función a finales de 2020; se estima que dos Estados miembros sufrirán un pequeño retraso en la aplicación (principios de 2021);

3) **fase 3 de aplicación (finales de 2021):** durante el período de referencia, bajo la coordinación de la Comisión y eu-LISA, continuaron las actividades para preparar las medidas de aplicación y las especificaciones técnicas necesarias para la plena aplicación de los Reglamentos; la consecución de algunos objetivos importantes de los trabajos de preparación en 2020 (actos de ejecución técnicos y especificaciones técnicas) permitió a los Estados miembros iniciar el desarrollo a nivel nacional para estar preparados para la entrada en funcionamiento a finales de 2021.

La pandemia de COVID-19 alteró el calendario de aplicación, pero las medidas aplicadas por la Comisión, eu-LISA y los Estados miembros en los últimos meses han demostrado ser eficaces hasta el momento y han reducido el impacto negativo a nivel central y nacional.

Dos Estados miembros declararon que no pudieron desplegar la función de búsqueda de impresiones dactilares a finales de 2020, como exigían los Reglamentos. No obstante, el retraso se limita a unos cuantos meses y debería solventarse a principios de 2021.

La Comisión seguirá participando directamente tanto a nivel político como técnico y supervisará, en coordinación con el Consejo de Administración de eu-LISA, los avances en la aplicación del Sistema de Información de Schengen revisado en el contexto de la interoperabilidad de los sistemas de información para las fronteras y la seguridad.

El tercer informe de situación describirá las actividades de las partes interesadas durante el próximo período de referencia, del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.